

en la cuenta de consignaciones, número 1904/0000/18/0188/99, abierta en la sucursal de esta ciudad del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del tipo que sirva para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, pudiendo hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo del ingreso en la citada cuenta.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado se tuviera que suspender alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Sexta.—El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Bien objeto de subasta

Finca urbana número 19. Piso letra E, en Isla Cristina, cuenta con una superficie útil de 79 metros 27 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 717, libro 130 de Isla Cristina y La Redondela, folio 142 vuelto, finca registral número 7.075.

Tasación, a efectos de subasta: 7.000.000 de pesetas.

Dado en Ayamonte a 22 de noviembre de 1999.—El Secretario.—6.576.

BADALONA

Edicto

Doña María Nieves Moreno Carrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Badalona,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 78/1999, sección D, seguidos a instancia de Caixa d'Estalvis Laietana, representada por el Procurador de los Tribunales don David Pastor Mirada, contra la finca especialmente hipotecada por doña María Teresa Suárez Torne y don Rosendo Hernández Cendros, en reclamación de ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (8.934.437 pesetas), más doscientas una mil trescientas treinta y cinco pesetas (201.335 pesetas), en concepto de intereses vencidos, con más los intereses moratorios que se devenguen posteriormente y todos cuantos gastos y costas procesales se deriven de las presentes actuaciones. Habiendo recaído resolución por la que se acuerda la celebración de primera y pública subasta del bien hipotecado para el próximo día 21 de enero de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándose con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la vigente Ley Hipotecaria, publicándose los edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.—El tipo de la subasta será el de diez millones setecientos ochenta mil pesetas (10.780.000 pesetas), precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a terceros.

Sexto.—Para el caso de no existir postores en dicha subasta, se celebrará una segunda en el mismo lugar, el próximo día 18 de febrero de 2000, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, y de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, tendrá lugar una tercera, el próximo día 17 de marzo de 2000, a las nueve treinta horas, y sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la subasta.

En caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causa de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al siguiente día hábil a la misma hora y lugar y así sucesivamente.

Sirva el presente de notificación prevista en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y en legal forma para el supuesto de que fuese negativa la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Finca objeto de subasta

Departamento número 13. Piso segundo, puerta quinta, en primera planta alta respecto a la fachada a la calle Coll y Pujol, y tercera alta respecto a la fachada a calle en proyecto, de la casa sita en Badalona, entre calles Coll y Pujol, Ampurdán y avenida en proyecto, señalada con el número 188, en la primera de dichas calles, de superficie 61 metros 83 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con rellano de la escalera, caja ascensor, patio de luces y vivienda puerta primera de la misma planta; a la izquierda, entrando, con rellano y caja de la escalera, caja ascensor y vivienda puerta cuarta de la misma planta; a la derecha, con patio de luces y finca de igual procedencia, y al fondo, con patio de luces y avenida en proyecto. Coeficiente: 2 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Badalona, al tomo 3.122 del archivo, libro 258 de Badalona, folio 125, finca número 6.221, inscripción tercera.

Dado en Badalona, 2 de noviembre de 1999.—La Secretaria judicial.—6.549.

BARCELONA

Edicto

Doña María Soledad Escolano Enguita, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Barcelona,

Hago saber: Auto en Barcelona, a 14 de junio de 1999.

Hechos

Primero.—Por resolución de este Juzgado, de fecha 18 de diciembre de 1997, dictada en el presente expediente se declaró a «DISPERAM, Sociedad

Anónima», en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, acordándose posteriormente convocar a Junta general de acreedores para aprobación del Convenio, la cual se celebró en fecha 15 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la concurrencia de los acreedores de la suspenso, cuyos créditos sumaron la cantidad de 79.348.926 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dichos créditos más de los tres quintos del total pasivo de la deudora, con exclusión de los que tienen reconocido su derecho de abstención y que han usado de él; en dicha Junta fue sometida a votación la proposición de Convenio presentado por el «Banco de Santander, Sociedad Anónima», siendo aprobado por unanimidad de los acreedores concurrentes, cuyos créditos ascienden a la suma de 79.348.926 pesetas, cantidad que excede de los tres cuartos del pasivo computable de la suspenso, que asciende a la cifra de 61.894.617 pesetas, proclamándose el resultado favorable a la aprobación del expresado Convenio.

Segundo.—La proposición del Convenio votada favorablemente, es del tenor literal siguiente:

«Tercero.—Ha transcurrido el término de ocho días, desde la celebración de la Junta de acreedores, sin que se haya formalizado oposición alguna al Convenio.

Razonamientos jurídicos

Único.—Que de conformidad a las circunstancias producidas en el presente caso, al sumar a favor de las cláusulas del Convenio una de las dos mayorías del capital previstas en el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, y no habiéndose formalizado oposición alguna a dicho Convenio dentro del plazo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, es procedente aprobarlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, y disponer lo necesario para que tenga la debida publicidad.

Vistos los artículos invocados y demás de general y pertinente aplicación.»

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto decido: Aprobar el Convenio propuesto en el presente expediente de suspensión que se transcribe, literalmente, en el hecho segundo de esta resolución, y que ha sido votado favorablemente en Junta general de acreedores, celebrada el pasado 15 de abril de 1999, y mando a los Interventores a estar y pasar por él.

Inscríbase esta resolución en el Registro Mercantil de Barcelona, librándose el oportuno mandamiento.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social, a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el periódico «La Vanguardia» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado. Cese la intervención judicial de los negocios de la citada suspenso y por tanto los Interventores nombrados en este expediente don Eduardo Matesanz Gómez, don Vicente Buruaga Puertas y «Banco de Santander, Sociedad Anónima», que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del Convenio aprobado, una vez que sea firme la presente resolución. Expidanse los despachos acordados que se entragarán a la Procuradora señora García Martínez para que cuide de su gestión.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo propongo a su señoría doña María Soledad escolano Enguita. Doy fe.

En Barcelona a 15 de abril de 1999.

Proposición de Convenio

Que presentan la entidad suspenso «Banco de Santander, Sociedad Anónima», el expediente de sus